

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juz 02 Penal Cto Especializado Extincion Domin Ant
MEDELLIN
REPORTE DE TRASLADOS



Fecha del Traslado: 27/09/2022 **Página 1**

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05000312000220220002100	Extincion de Dominio	CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P	FISCALÍA 65 DEEDD	Traslado a demás partes cuatro días Vencido el término para recurrir la decisión de fecha 16 de septiembre de 2022, se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término de cuatro (04) días conforme a los dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, en virtud del recurso de apelación presentado el día 22 de septiembre de 2022, a las 10:45 .m., por la doctora Ángela Marcela Bernal Luzardo, con T.P. 86.256 del CSJ, en calidad de apoderada judicial de la afectada Sociedad CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A. E.S.P, contra el auto interlocutorio N°030 de 16 de septiembre de 2022, que declaró la legalidad de las medidas cautelares.	27/09/2022	27/09/2022	30/09/2022
05000312000220220002200	Extincion de Dominio	INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P	FISCALÍA 65 DEEDD	Traslado a demás partes cuatro días Vencido el término para recurrir la decisión de fecha 16 de septiembre de 2022, se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término de cuatro (04) días conforme a los dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, en virtud del recurso de apelación presentado el día 22 de septiembre de 2022, por el doctor Alejandro Mejía Ortiz, con T.P. 172.202 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de afectada Sociedad INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P., contra el auto interlocutorio N°031 de 16 de septiembre de 2022, que declaró la legalidad de las medidas cautelares.	27/09/2022	27/09/2022	30/09/2022
05000312000220220003000	Extincion de Dominio	ROLANDO ALONSO HERRERA SANCHEZ	FISCALÍA 45 DEEDD	Traslado a demás partes cuatro días Vencido el término para recurrir la decisión de fecha 16 de septiembre de 2022, se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término de cuatro (04) días conforme a los dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, en virtud del recurso de apelación presentado el día 21 de septiembre de 2022, a las 9:30 a.m., por el doctor José Gregorio Sierra Sierra, con T.P. 183.742 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de los afectados Rolando Alonso Herrera Sánchez, Serly Patricia Triana Gutiérrez y Sebastián Herrera González, contra el auto interlocutorio N°033 de 16 de septiembre de 2022, que declaró la legalidad de las medidas cautelares.	27/09/2022	27/09/2022	30/09/2022

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05000312000220220003400	Extincion de Dominio	YOHANA ANDREA COSSIO PÉREZ	FISCALÍA 65 DEEDD	Traslado a demás partes cuatro días Vencido el término para recurrir la decisión de fecha 16 de septiembre de 2022, se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término de cuatro (04) días conforme a los dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, en virtud del recurso de apelación presentado el día 22 de septiembre de 2022, por el doctor Luis Fernando Giraldo Betancur, con T.P. 193.839 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de los afectados Lina María González Colorado, Carolina Correa González y Yohanna Andrea Cossio Pérez, contra el auto interlocutorio N° 032 de 16 de septiembre de 2022, que declaró la legalidad de las medidas cautelares.	27/09/2022	27/09/2022	30/09/2022
05000312000220220003800	Extincion de Dominio	LUBTEC S.A.S.	FISCALÍA 65 DEEDD	Traslado a demás partes cuatro días Vencido el término para recurrir la decisión de fecha 16 de septiembre de 2022, se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término de cuatro (04) días conforme a los dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, en virtud del recurso de apelación presentado el día 22 de septiembre de 2022, a las 3:17 p.m., por el doctor Santiago Ríos Barco, con T.P. 242.692 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de los afectados Sociedad y establecimiento de comercio Lubtec S.A.S, representada legalmente por Diana Carolina Vargas Vargas, contra el auto interlocutorio N° 034 de 16 de septiembre de 2022, que declaró la legalidad de las medidas cautelares.	27/09/2022	27/09/2022	30/09/2022
05000312000220220004000	Extincion de Dominio	WILLIAM DE JESÚS GRANDA DAVID	FISCALÍA 41 DEEDD	Traslado a demás partes cuatro días Vencido el término para recurrir la decisión de fecha 16 de septiembre de 2022, se procede a dejar el expediente a disposición de todos los sujetos procesales por el término de cuatro (04) días conforme a los dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, en virtud del recurso de apelación presentado el día 21 de septiembre de 2022, a las 3:12 p.m., por el doctor Oscar Fernando Oviedo Garrido, con T.P. 237.797 del CSJ, en calidad de apoderado judicial del afectado William de Jesús Granda David, contra el auto interlocutorio de fecha 16 de septiembre de 2022, que declaró la legalidad de las medidas cautelares, dentro de la presente causa.	27/09/2022	27/09/2022	30/09/2022

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
----------------	------------------	------------	-----------	--------------------------	------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1708 DE 2014 , SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 27/09/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIO (A)